

tar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado, si durante el citado período no se presentasen reclamaciones.

Torrelavega, 24 de febrero de 2006.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.
06/2497

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALTO ASÓN

Exposición pública de la cuenta general de 2005

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2005 y habiendo sido informada la misma por la Junta de Mancomunidad, en sesión de fecha 16 de febrero de 2006, queda expuesta al público junto con todos sus anexos y justificantes, por término de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más, podrán los interesados examinarla y formular por escrito cuantos reparos u observaciones consideren de razón a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212,3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Ramales de la Victoria, 20 de febrero de 2006.—El presidente, José Domingo San Emeterio Diego.
06/2552

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALTO ASÓN

Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2006, y plantilla de personal.

Aprobado inicialmente por la Junta de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2006, el presupuesto de la Mancomunidad para 2006, bases de ejecución del mismo y la plantilla de personal, el expediente queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, por espacio de 15 días hábiles, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlo y presentar ante la Junta de la Mancomunidad las reclamaciones que estimen oportunas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones. Todo ello de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ramales de la Victoria, 20 de febrero de 2006.—El presidente, José Domingo San Emeterio Diego.
06/2553

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Secretaría General

Notificación de resolución de expediente sancionador sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, número 278/05.

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la resolución correspondiente al expediente sancionador número 278/05, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 278/05.

Nombre y apellidos: Jero y Jero, S.C.

Domicilio: Calle San Emeterio, número 3- Santander.

Resolución: Multa de 400 euros.«Examinado el expediente sancionador número: 278/05 instruido a Jero y Jero, S.C., titular del establecimiento denominado «Cool», de Santander, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

Primero: En denuncias practicadas por la Policía Local de Santander, se hacía constar que el establecimiento permanecía abierto al público a las 3:20 horas del día 5 de noviembre de 2005 con 50 clientes en el interior del local y a las 3:50 horas del día 19 de noviembre de 2005 con 8 clientes en el interior del local.

Segundo: Acordada por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo la iniciación de expediente sancionador el día 15 de diciembre de 2005, se dió traslado del acuerdo y de los hechos al interesado a través del Boletín Oficial de Cantabria número 10 de fecha 16 de enero 2006. Dentro del plazo de audiencia que le fue concedido, no formuló alegaciones.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: De conformidad con el artículo 37 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, y 17.5 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora «Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados».

Segundo: En el presente procedimiento no se han presentado por el interesado alegaciones, por lo que de conformidad con el artículo 13.2 en relación con el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, el acuerdo de iniciación se considera propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.

Tercero: Los hechos denunciados constituyen dos infracciones a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 72/97, de 7 de julio, de la Diputación Regional de Cantabria, tipificadas como leves en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Cuarto.- El artículo 28.1 a) de la citada Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre la Seguridad Ciudadana (BOE número 46, de 22 de febrero de 1992) faculta a esta Secretaría General, en base a lo dispuesto en el Decreto 72/97, de 7 de julio, por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, para sancionar cada infracción leve con multa de hasta 300,51 euros.

En consecuencia, esta Secretaría General,

RESUELVE

Sancionar en uso de las facultades que le están atribuidas, a Jero y Jero, S.C., titular del establecimiento «Cool», de Santander, con multa de 200 euros por cada una de las dos infracciones leves cometidas los días 5 y 19 de noviembre de 2005, ascendiendo la suma total de las sanciones a 400 euros.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada, ante el excelentísimo señor consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta notificación.

Transcurrido el período citado sin que se haya impugnado la Resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción, para lo cual deberá recoger en el plazo de un mes, en la Sección de Juego y Espectáculos, calle Peña Herbosa, 29 de Santander, el documento de ingreso «Modelo 046», procediéndose, en caso de no hacerlo, a su cobro por vía de apremio.

Santander, 23 de febrero de 2006.—La secretaria general, P.A. el director general de Inspección y Calidad de los Servicios (Decreto 5/2006, de 12 de enero), Ramiro Bedia Miguel.

06/2528